

E) Excluidos por presentar la solicitud fuera de plazo:

Pino Ferreras, Milagros del	24.822.106	Geografía e Historia	Libre
Fernández Suárez, Alberto	1746/72	Francés	Libre
Fernández Suárez, Alberto	1746/72	Inglés	Libre

F) Excluidos por incumplir lo establecido en la Base 9 de la Orden de convocatoria:

Claros Domínguez, Salvador	24.819.885	Griego	RMA
Claros Domínguez, Salvador	24.819.885	Latín	RMA
Castro Campos, José de	31.797.335	Francés	RL
Chica Casado, Manuel	25.789.771	Educación Física	RL
Galindo Vergara, Antonio	27.184.367	Educación Física	RL
Mateo Cabrerizo, Tomás	25.895.459	Educación Física	RL
Marquina García, Rafael	1.315.655	Educación Física	RL
Martínez Pajares, Francisco	26.144.724	Educación Física	RL
Morente Rodríguez, Carlos J.	24.056.524	Educación Física	RL

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*CORRECCION de errores de la Orden de 20 de septiembre de 1985, por la que se da conformidad a la permuta de un solar sito en calle Millán Astray s/n. propiedad del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva), por otro sito en el antiguo paraje «Los Pinares» propiedad de D. José Lagares Pérez y D. José Ramos Saavedra. (BOJA núm. 96, de 11.10.85).*

Advertido error en el texto de la Orden de 20 de septiembre de 1985, publicado en el BOJA núm. 96, de 11 de octubre de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2.828 en la línea 28 donde dice: «3.000 pesetas», debe decir: «300.000 pesetas».

Sevilla, 8 de mayo de 1986

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

*ORDEN de 6 de mayo de 1986, por la que se regula la subvención de tipos de interés y la calificación a efectos de coeficiente de inversión obligatoria de préstamos concertados entre determinadas entidades financieras y las pequeñas y medianas empresas andaluzas.*

Objetivo prioritario de la Consejería de Economía e Industria es la potenciación de las PYMES, pieza clave del tejido productivo andaluz. En aras a la consecución de dicho objetivo se han venido estableciendo convenios de colaboración con diversas Entidades Financieras para facilitar a las pequeñas y medianas empresas andaluzas líneas de financiación privilegiada, bien mediante la calificación de préstamos computables en los coeficientes de inversión de las Cajas de Ahorros y Cajas Rurales, bien mediante la concesión de subvenciones a créditos concertados con estas mismas entidades o con la Banca Privada.

La necesidad de corregir la inadecuada estructura financiero de las PYMES y de favorecer los procesos de inversión de las mismas, exigen soluciones de financiación, tanto en tipos de interés como en plazos, que se adapten a las peculiaridades logrando mecanismos eficaces para impulsar los planes de modernización y mejora que las circunstancias actuales demandan. En orden a conseguir estos fines, se ha firmado un convenio con las Entidades Financieras autorizado, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de abril de 1986, en el que se crea una línea de créditos subvencionados, establecida en los apartados 6º y 7º del precitado Convenio, cuyas condiciones generales se fijan en el Anexo III de dicho texto.

En su virtud en uso de las facultades que me están conferidos y de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/1983, de 21 de julio

#### ORDENO

Artículo primero: La Consejería de Economía e Industria, en cumplimiento de lo establecido en los apartados 6º y 7º del Convenio suscrito entre la Junta de Andalucía y diversas Entidades Financieras, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de abril de 1986, podrá subvencionar, con cargo a la partida presupuesta-

rio 776 de la Sección 13 de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1986 los tipos de interés de los préstamos concertados entre las Entidades Financieras signatarias del Convenio y las pequeñas y medianas empresas andaluzas.

Igualmente, la Consejería de Economía e Industria podrá calificar, a los efectos de su inclusión en los coeficientes de inversión obligatoria de Cajas de Ahorros y Cajas Rurales, préstamos concertados entre dichas entidades y pequeñas y medianas empresas andaluzas que no sean objeto de subvención.

Artículo segundo: Lo Consejería de Economía e Industria destinará a subvenciones por este concepto 290 millones de pesetas, durante el presente ejercicio de 1986.

Artículo tercero: La cuantía máxima de la subvención será de tres puntos de los tipos de interés y será satisfecha en su totalidad al prestatario de una sólo vez tras ser formulado el préstamo, a través de la Entidad Financiera concedente del crédito.

La cuantía de la subvención estará en función del importe real del préstamo concedido y formalizado y se aplicará a la amortización del principal.

En el supuesto de que el beneficiario amortizase el préstamo, total o parcialmente con antelación a su fecha de vencimiento, vendrá obligado a reintegrar a la Junta de Andalucía, a través de la Entidad Financiera, la parte de subvención correspondiente al capital amortizado anticipadamente.

Artículo cuarto: Las solicitudes de subvención se presentarán de acuerdo con el modelo aprobado como Anexo V del Convenio de referencia, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de abril de 1986, en las Delegaciones Provinciales de Economía e Industria o en las Gerencias del I.P.I.A., o a través de la Entidad Financiera interesada.

Artículo quinto: Las Delegaciones Provinciales de Economía e Industria, previo informe de la correspondiente Gerencia Provincial del I.P.I.A., elevará la oportuna propuesta a la Dirección General de Política Financiera, quién de acuerdo con la Entidad Financiera en cuestión, procederá a resolver, por delegación del titular de esta Consejería, sobre la subvención solicitada o, en su caso, sobre la calificación del préstamo a efectos de su inclusión en el coeficiente de inversión obligatoria de Cajas de Ahorros y Cajas Rurales.

Artículo sexto: La resolución al respecto de la Dirección General de Política Financiera será comunicada al interesado y o la Entidad Financiera afectada a efectos de formalización del préstamo, sin perjuicio de la publicación de aquélla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo séptimo: En las pólizas o escrituras de préstamos a suscribir entre la Entidad Financiera y el solicitante se recogerán las características de estar acogido al Convenio, las definitorias de la operación y su garantía y, en concreto, el importe, plazo y el tipo de interés total de la operación, así como el importe de la subvención.

En la primera quincena de cada mes la Entidad Financiera remitirá o la Dirección General de Política Financiera una copia de los documentos antes reseñados, correspondientes a las operaciones finalizadas el mes anterior.

Artículo octavo: La Consejería de Economía e Industria podrá acordar la anulación del apoyo financiero prestado cuando se compruebe que el prestatario no cumple las condiciones establecidas en el clausulado del Convenio necesarias para su concesión o que no haya aplicado los fondos del préstamo a las finalidades para las que fue otorgado. En estos supuestos la Consejería reclamará, directamente o a través de la Entidad Financiera, la devolución de la subvención abonada.

Artículo noveno: La Consejería de Economía e Industria realizará las comprobaciones que estime precisas sobre todas las circunstancias relacionadas con el destino dado a los préstamos subsidiados.

Artículo décimo: Se autoriza a la Dirección General de Política Financiera a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el cumplimiento, desarrollo o interpretación de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 26 de febrero de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera «Santo Domingo», propiedad de «Explotación Ganadera del Aljarafe, S. A.» del término municipal de Bormujos (Sevilla).*

A solicitud de «Explotación Ganadera del Aljarafe, S. A.» (E. G. A. S. A.) para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro general P-3/16.204, situada en el término de Bormujos (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 26 de febrero del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 26 de febrero de 1986.— El Director General, Antonio González de Tánago.

*RESOLUCION de 28 de abril de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera «Granja Los Prados», propiedad de don Juan y don José Pacheco Cano, del término municipal de Campillos (Málaga).*

A solicitud de D. Juan y D. José Pacheco Cano para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro autonómico AND/P-3/1.191, situada en el término de Campillos (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre, a concederle con fecha 28 de abril del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 28 de abril de 1986.— El Director General, Antonio González de Tánago.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca concurso para adjudicación de una explotación agraria en la finca Logar de Gálvez y otras, en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga).*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, en su Reglamenta, aprobado por Decreto 276/1984, de 30 de octubre, en el Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril, sobre trasposo de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de Reforma y Desarrollo Agrario y, con carácter subsidiario, en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por el Decreto 118/1973, de 12 de enero.

Realizados los trámites correspondientes y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

### RESUELVO:

Artículo primero. Se convoca concurso para la adjudicación, en régimen de concesión administrativa, de una explotación agraria de carácter comunitario en la finca «Logar de Gálvez y otras», en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga), con una superficie de 44 Has. y 50 áreas.

El número de socios de las entidades solicitantes deberá encontrarse entre 30 y 40 socios.

Artículo segundo. Las Bases del Concurso se exponrán al público a partir de la publicación de esta Resolución en el BOJA, en los Servicios Centrales del I.A.R.A., sito en Avda. Romón y Cajal, s/n. Edificio Sevilla-1, 1ª planta. 41005 Sevilla, en la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Málaga (Avda. de la Aurora, s/n. C. P. 29002) y en los Ayuntamientos de la zona.

### Artículo tercero.

1. Podrán tomar parte en el Concurso las entidades asociativas de primer grado que tengan por objeto la explotación comunitaria de la tierra, y cuyos asociados reúnan los requisitos siguientes:

a) Ser español y mayor de 18 años en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Tener la condición de agricultor profesional, obrero agrícola o técnico agrícola.

c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o de escolaridad, o de documento análogo que acredite su alfabetización.

d) Estar licenciado o exento del servicio militar, o garantizar que su realización no perjudicaría, a juicio del I.A.R.A., el cumplimiento de las obligaciones que han de ser asumidas.

e) En el caso de ser propietaria o empresaria agrario, que el rendimiento previsible de su propiedad o empresa, sumado al de la explotación que se le adjudique, no supere en tres veces el salario mínimo interprofesional.

f) No realizar una actividad lucrativa no agraria y que ningún miembro de la unidad familiar realice alguna actividad sujeta a Licencia Fiscal.

2. Cuando no se cumplan las condiciones b) y c) del apartado anterior, los afectados deberán comprometerse a realizar los cursos de formación que establezca el I.A.R.A.

3. La falta de alguno de los requisitos mencionados determinará la exclusión del solicitante.

### Artículo cuarto.

1. Las entidades solicitantes deberán presentar, referida a cada uno de sus asociados, la documentación siguiente:

a) Declaración-tipo, según el modelo que se facilitará en las unidades indicadas en el artículo segundo.

b) Fotocopia del D.N.I.

c) Certificado de la Cámara Agraria Local sobre afiliación al Régimen Especial Agrario y períodos cotizadas.

2. Deberán presentar, además de las señaladas en el punto anterior para cada miembro, la documentación siguiente:

a) Solicitud-tipo, según el modelo que se facilitará en las unidades

des indicadas en el artículo segundo.

b) Certificación del Acta de constitución de la entidad y relación de socios.

c) Copia de los Estatutos por los que se rige.

d) Plan de explotación que propondría la entidad para una de las explotaciones comunitarias objeto de Concurso, a su elección.

Artículo quinto.

1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del I.A.R.A., se presentarán en los Servicios Centrales del I.A.R.A., en la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Málaga, o por cualquiera de los medios autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

2. El plazo de presentación será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ampliándose el plazo en quince días para la aportación de la documentación relativa a los socios emigrantes.

3. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria corecen de validez, por lo que deberán efectuarse de nuevo ajustándose a las exigencias del presente Concurso.

4. El modelo de solicitud podrá recogerse en los lugares mencionados en el artículo segundo.

Sevilla, 6 de mayo de 1986.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

**BAREMO DE ASENTAMIENTOS DE LA FINCA LAGAR DE GALVEZ Y OTRAS (MALAGA)**

A.1. Los que fueron arrendatarios o oparceros de las tierras hasta el momento del acuerdo de iniciación del expediente de adquisición por el I.A.R.A., salvo cuando la causa que determinó la misma fuera lo inadecuada explotación a ellas imputable .....	50 puntos
A.2. Trabajadores agrarios fijos de las tierras adquiridas que tuvieran esa condición en el momento de adquisición .....	50 puntos
A.3. Trabajadores eventuales de las fincas de la Comarca de Vélez-Málaga, atendiendo a las jornadas empleadas en los últimos cinco años .....	30 puntos
A.4. Los demás trabajadores agrícolas, incluidos los trabajadores autónomos, que aporten sus tierras para explotarlas en común .....	20 puntos
B. Por cada año o fracción superior al semestre de cotización al Régimen Especial de la Seguridad Social 1 punto por año, hasta un máximo de .....	10 puntos
C.1. De 18 a 25 años en la fecha de resolución del concurso .....	10 puntos
C.2. De 26 a 45 años .....	15 puntos
C.3. Más de 45 años .....	5 puntos
D.1. Por experiencia profesional .....	15 puntos
D.2. Cursos relacionados con lo práctica agraria y el cooperativismo hasta un máximo de .....	15 puntos

**DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD**

E. Por cada campaña agrícola en que la entidad asociativa haya desarrollado la actividad empresarial agrario, asumiendo el riesgo inherente a lo misma, se concederá 7,5 puntos hasta un máximo de .....	30 puntos
F. Por valoración del plan de explotación hasta un máximo de .....	20 puntos
G. Por cada socio emigrante retornado a la Comunidad Autónoma, o joven de primer empleo, 10 puntos hasta un máximo de .....	50 puntos
H. Test o prueba de aptitud cooperativa .....	30 puntos

*RESOLUCION de 6 de mayo de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca concurso para adjudicación de una explotación agraria en la Finca Barruelo de la Melga, en el término municipal de Chiclano de Segura (Jaén), en la zona regable del Guadalmena.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, en su Reglamento, aprobado por Decreto 276/1984, de 30 de octubre, en el Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración

del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de Reforma y Desarrollo Agrario y, con carácter subsidiaria, en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por el Decreto 118/1973, de 12 de enero.

Realizados los trámites correspondientes y en uso de las atribuciones que tengo conferidas.

**RESUELVO:**

Artículo primero. Se convoca concurso para la adjudicación, en régimen de concesión administrativa, de una explotación agraria de carácter comunitario en la finca «Barruelo de la Melga», en el término municipal de Chiclano de Segura (Jaén), de 168,86, 30 Hqs. (ciento sesenta y ocho, ochento y seis, treinta hectáreas) de superficie, en la zona regable del Guadalmena.

El número de socios de las entidades-solicitantes deberá encontrarse entre 15-25 (quince-veinticinco).

Artículo segundo. Las Bases del Concurso se expondrán al público a partir de la publicación de esta Resolución en el BOJA, en los Servicios Centrales del I.A.R.A., sito en Avda. Ramón y Cajal, s/n. Edificio Sevilla 1, 1º planta. 41005 Sevilla, en la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Jaén, en Avda. de Madrid, 25. C.P. 23008, y en los Ayuntamientos de la zona.

Artículo tercero. 1. Podrán tomar parte en el Concurso las entidades asociativas de primer grado que tengan por objeto la explotación comunitaria de la tierra y cuyos asociados reúnan los requisitos siguientes:

a) Ser español y mayor de 18 años en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Tener la condición de agricultor profesional, obrero agrícola o técnico agrícola.

c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o de escolaridad, o de documento análogo que acredite su alfabetización.

d) Estar licenciado o exento del servicio militar, o garantizar que su realización no perjudicaría, a juicio del I.A.R.A., el cumplimiento de las obligaciones que han de ser asumidas.

e) En el caso de ser propietario o empresario agrario, que el rendimiento previsible de su propiedad o empresa, sumado al de la explotación que se le adjudique, no supere en tres veces el salario mínimo interprofesional.

f) No realizar una actividad lucrativa no agraria y que ningún miembro de la unidad familiar realice alguna actividad sujeta o licencia fiscal.

2. Cuando no se cumplan las condiciones b) y c) del apartada anterior, los afectados deberán comprometerse o realizar los cursos de formación que establezca el I.A.R.A.

3. La falta de alguno de los requisitos mencionados determinará la exclusión del solicitante.

Artículo cuarto.

1. Las entidades solicitantes deberán presentar, referida a cada uno de sus asociados, la documentación siguiente:

a) Declaración-tipo, según el modelo que se facilitará en las unidades indicadas en el artículo segundo.

b) Fotocopia del D.N.I.

c) Certificado de la Cámara Agraria Oficial sobre afiliación al Régimen Especial Agrario y períodos cotizados.

2. Deberán presentar, además de las señaladas en el punto anterior para cada miembro, la documentación siguiente:

a) Solicitud-tipo, según el modelo que se facilitará en las unidades indicadas en el artículo segundo.

b) Certificación del Acta de constitución de la entidad y relación de socios.

c) Copia de los Estatutos por los que se rige.

d) Plan de explotación que propondría la entidad para una de las explotaciones comunitarias objeto de Concurso, a su elección.

Artículo quinto.

1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del I.A.R.A., se presentarán en los Servicios Centrales del I.A.R.A., en la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Jaén, o por cualquiera de los medios autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

2. El plazo de presentación será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ampliándose el plazo en quince días para la aportación de la documentación relativo a los socios emigrantes.

3. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria carecen de validez, por lo que deberán efectuarse de nuevo ajustándose a las exigencias del presente Concurso.

4. El modelo de solicitud podrá recogerse en los lugares mencionados en el artículo segundo.

Sevilla, 6 de mayo de 1986.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

**BAREMO DE ASENTAMIENTOS «BARRUELOS Y LA MELGA»**

**DATOS RELATIVOS A LOS ASOCIADOS**

A.1. Los que fueron arrendatarios o aparceros de las tierras hasta el momento del acuerdo de iniciación del expediente de adquisición por el I.A.R.A., salvo cuando la causa que determinó la misma fuera la inadecuada explotación a ellos imputable .....	60 puntos
A.2. Trabajadores agrarios fijos de las tierras adquiridas que tuvieran esa condición en el momento de adquisición .....	50 puntos
A.3. Trabajadores eventuales de las fincas o de los pueblos afectados, atendiendo a las jornadas empleadas en los últimos cinco años .....	40 puntos
A.4. Trabajadores que aporten sus tierras para la explotación en común .....	35 puntos
A.5. Los demás trabajadores agrícolas .....	20 puntos
B. Por cada año o fracción superior al semestre de cotización al Régimen Especial de la Seguridad Social 1 punto por año, hasta un máximo por socio de .....	10 puntos
C.1. De 18 a 25 años en la fecha de resolución del concurso .....	10 puntos
C.2. De 26 a 45 años .....	15 puntos
C.3. Más de 45 años .....	5 puntos
D. Residencia de un año, con anterioridad a la fecha de publicación del concurso, en los municipios de Chiclana de Segura y Beas de Segura .....	5 puntos
E.1. Por experiencia profesional, cinco o más años de cotización al Régimen Especial de la Seguridad Social ..	15 puntos
E.2. Cursos que se acrediten relacionados con la práctica agraria y el cooperativismo, 2 puntos por curso hasta un máximo de .....	15 puntos

**DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD**

G. Por cada campaña en que la entidad asociativa haya desarrollado la actividad empresarial agraria asumiendo el riesgo inherente a la misma, se concederá 7,5 puntos hasta un máximo de .....	30 puntos
H. Por valoración del plan de explotación hasta un máximo de .....	20 puntos
I.1. Por poseer uno o más técnicos agrícolas superior o medio, entre sus socios o contratado, en la entidad .....	10 puntos
I.2. Por poseer uno o más titulados en capacitación agropecuaria (Capataz o Formación Profesional) entre sus socios .....	5 puntos
J. Por cada socio emigrante retornado, o con compromiso de retorno, a la Comunidad Autónoma o joven del primer empleo .....	10 puntos
K. Test o prueba de aptitud cooperativa .....	20 puntos

*RESOLUCION de 6 de mayo de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca concurso para adjudicación de una explotación agraria de carácter familiar en la finca Guadalmena y las Juntas, término municipal de Segura de la Sierra (Jaén), en la zona regable del Guadalmena.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, en su reglamento, aprobado por Decreto 276/1984, de 30 de octubre, en el Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de Reforma y Desarrollo Agrario y, con carácter subsidiario, en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por el Decreto 118/1973, de 12 de enero.

Realizados los trámites correspondientes y en uso de las atribuciones que tengo conferidas.

**RESUELVO:**

Artículo primero. Se convoca concurso para la adjudicación, en

régimen de concesión administrativa, de una explotación agraria de carácter familiar, con una superficie de trece hectáreas, veintinueve áreas y veinte centiáreas (13,29,20 Has.), en la finca «Guadalmena y las Juntas», en el término municipal de Segura de la Sierra (Jaén), en la zona regable del Guadalmena.

Artículo segundo. Las Bases del Concurso se expondrán al público a partir de la publicación de esta Resolución en el Boja, en los Servicios Centrales del I.A.R.A., sito en Avda. Ramón y Cajal, s/n. Edificio Sevilla 1, 1ª planta. 41005 Sevilla, en la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Jaén, (Avda. de Madrid, 25. C.P. 23008), y en los Ayuntamientos de la zona.

Artículo tercero. 1. Podrán tomar parte en el concurso las personas físicas que reúnan los requisitos siguientes:

a) Ser español y mayor de 18 años en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Tener la condición de agricultor profesional, obrero agrícola o técnico agrícola.

c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o de escolaridad, o de documento análogo que acredite su alfabetización.

d) Estar licenciado o exento del servicio militar, o garantizar que su realización no perjudicaría, a juicio del I.A.R.A., el cumplimiento de las obligaciones que han de ser asumidas.

e) En el caso de ser propietario o empresario agrario, que el rendimiento previsible de su propiedad o empresa, sumada al de la explotación que se le adjudique, no supere en tres veces el salario mínimo interprofesional.

f) No realizar una actividad lucrativa no agraria y que ningún miembro de la unidad familiar realice alguna actividad sujeta a Licencia Fiscal.

2. Cuando no se cumplan las condiciones b) y c) del apartado anterior, los afectados deberán comprometerse o realizar los cursos de formación que establezca el I.A.R.A.

3. La falta de alguno de los requisitos mencionados determinará la exclusión del solicitante.

**Artículo cuarto.**

1. Los solicitantes deberán presentar la documentación siguiente:

a) Declaración-tipo, según el modelo que se facilitará en las unidades indicadas en el artículo segundo.

b) Fotocopia del D.N.I.

c) Certificado de la Cámara Agrario Oficial sobre afiliación al Régimen Especial Agrario y períodos cotizados.

d) Plan de explotación que propondría para una de las explotaciones objeto de Concurso.

**Artículo quinto.**

1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del I.A.R.A., se presentarán en los Servicios Centrales del I.A.R.A., en la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Jaén, o por cualquiera de los medios autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

2. El plazo de presentación será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ampliándose el plazo en quince días para la aportación de la documentación relativa a los socios emigrantes.

3. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria carecen de validez, por lo que deberán efectuarse de nuevo ajustándose a las exigencias del presente Concurso.

4. El modelo de solicitud podrá recogerse en los lugares mencionados en el artículo segundo.

Sevilla, 6 de mayo de 1986.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

**BAREMO DE ASENTAMIENTOS «GUADALMENA Y LAS JUNTAS»**

A.1. Los que fueron arrendatarios o aparceros de las tierras hasta el momento del acuerdo de iniciación del expediente de adquisición por el I.A.R.A., salva cuando la causa que determinó la misma fuera la inadecuada explotación a ellos imputable .....	60 puntos
A.2. Trabajadores agrarios fijos de las tierras adquiridas que tuvieran esa condición en el momento de adquisición .....	50 puntos
A.3. Trabajadores eventuales de las fincas o de los	

pueblos afectados, atendiendo a las jornadas empleadas en los últimos cinco años .....	40 puntos
A.4. Trabajadores que aporten sus tierras para la explotación en común .....	35 puntos
A.5. Los demás trabajadores agrícolas .....	20 puntos
B. Por cada año o fracción superior al semestre de cotización al Régimen Especial de la Seguridad Social 1 punto por año, hasta un máximo por socio de .....	10 puntos
C.1. De 18 a 25 años en la fecha de resolución del concurso .....	10 puntos
C.2. De 26 a 45 años .....	15 puntos
C.3. Más de 45 años .....	5 puntos
D. Residencia de un año, con anterioridad a la fecha de publicación del concurso, en los municipios de Seguro de la Sierra, Chiclana de Seguro, Puente Génave y Beas de Segura .....	5 puntos
E.1. Por experiencia profesional, cinco o más años de cotización al Régimen Especial de la Seguridad Social ..	15 puntos
E.2. Cursos que se acrediten relacionados con la práctica agraria y el cooperativismo, 2 puntos por curso hasta un máximo de .....	10 puntos
E.3. Ser titulado en capacitación agropecuaria (Capataz o Formación Profesional) .....	5 puntos
F. Por valoración del plan de explotación hasta un máximo de .....	20 puntos

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de abril de 1986, sobre la ampliación del plazo para la ejecución de convenios para la mejora de la comercialización.

La Orden de 10 de junio de 1985, publicada en el BOJA núm. 66 del 28 de junio, establecía normas para solicitar subvenciones en relación con convenios para la mejora de la comercialización. Como quiera que el estudio y resolución del convenio convocado ha retrasado la fecha de notificación de las resoluciones aprobatorias de las mencionadas subvenciones, con objeto de que los Organismos e Instituciones Públicas puedan desarrollar el convenio aprobado, a propuesta de la Dirección General de Comercio, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Se autoriza a los Organismos e Instituciones Públicas, cuyos convenios de comercialización hayan sido aprobados por la Dirección General de Comercio, a prorrogar la ejecución del proyecto hasta el 30 de junio de 1986.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 28 de abril de 1986

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes

ORDEN de 5 de mayo de 1986, sobre concesión de título-licencia agencia de viajes grupo «A», a «Viajes Algeciras Travel, S.A.», con el núm. 1.446 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 13.2.86, a instancia de Don Antonio Turrillo Ruiz, en nombre y representación de «Viajes Algeciras Travel, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

Resultando, que a la solicitud de dicha empresa se acompaña la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia.

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando, que en la empresa solicitante concurren todas

las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, en uso de la competencia que le confieren los arts. 39.1 y 44.4. de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/1984, de 22 de mayo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y art. 2º del Real Decreto 3585/1983, de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Algeciras Travel, S.A.», con el número 1.446 de orden y Caso Central en Algeciras (Cádiz), Avda. de la Marina, nº 7, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 5 de mayo de 1986

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes

RESOLUCION de 7 de abril de 1986, de la Dirección General de Transportes, por la que se publica definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el Robledo y Puente Génave. (E-13/J.A.). (PP. 261/86).

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA de 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de Transportes por la Junta de Andalucía, con fecha 7 de abril de 1986, ha resuelto otorgar definitivamente a la Empresa Transportes Gilson, S.L. la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre el Robledo y Puente Génave, (E-13/J.A.), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de los Transportes vigentes y entre otras a las siguientes condiciones particulares:

#### Itinerario:

Discorre íntegramente en la provincia de Jaén por El Robledo, Cortijos Nuevos, Segura de la Sierra, Orcera-La Puerta de Segura-Puente Génave, de 46 Kms. de longitud, discurriendo por las carreteras de ICONA, C-3210, J-V-7032, CC-321 y 3210, CC-321 y C.N.-322.

#### Paradas Obligatorias:

En El Robledo, Cortijos Nuevos, Segura de la Sierra, Orcera, la Puerta de Segura y Puente Génave.

#### Prohibiciones de tráfico:

De y entre Orcera y Puente Génave, puntos intermedios y viceversa, en respeto de las concesiones V-735, Albacete-Puente Génave con hijuelas; V-1.573, Siles-Valdepeñas y V-3.124: JA-321, Granada-Siles con hijuelas.

#### Expediciones, calendario y horario:

Calendario: Todos los días laborables.

Expediciones: Un expedición completa de ida y vuelta entre El Robledo y Puente Génave.

Tarifas: 4'4990 ptas. actualizada hasta la O.M. de 29 de diciembre de 1983 inclusive. No obstante el adjudicatario del concurso podrá ocojerse al incremento a incrementos que paro esta clase de servicios la Administración haya autorizado con carácter general posteriormente.

#### Clasificación respecto del ferrocarril:

Independiente.

Sevilla, 7 de abril de 1986.- El Director General.

RESOLUCION de 23 de abril de 1986, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de Servicio Pública Regular de Transportes de Viajeros por carretera entre Freila y Boza. (V. 2.636). (PP. 276/86).

Por Resolución de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Transportes de Granada de 16 de enero de 1986 se autorizó la transferencia de la citada concesión a favor de D. Joaquín Ibáñez Plaza, por cesión de su anterior titular D. Ramón Caler Moya, lo que

se publica, una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo titular en todos los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 23 de abril de 1986.- El Director General, Antonio Moro Roche.

**RESOLUCION de 9 de mayo de 1986, por la que se convoca el premio «Caballo de oro» 1986.**

Se convocan candidaturas para el otorgamiento del Premio Caballo de Oro 1986, que será adjudicado de conformidad con las bases establecidas al efecto en la Orden de 9 de mayo de 1985, de esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes. Lo que se hace público a todos los efectos.

Sevilla, 9 de mayo de 1986

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes

**CORRECCION de errores de la Orden de 3 de abril de 1986, por la que se rectificaban determinados artículos de la Orden de 10 de febrero de 1986, que establecía criterios y procedimientos para conceder subvenciones o las entidades organizadoras de certámenes y a los asistentes a los mismos (BOJA núm. 35, de 25.4.86).**

Observado error en el texto publicado en el BOJA n 35 de 25 de abril de 1986, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1.192, donde dice: «Segundo. Aquellas solicitudes de subvención cursadas por asistentes a ferias...» debe decir: «Segundo. Aquellas solicitudes de subvención cursadas por organizadores o asistentes a ferias...».

Sevilla, 5 de mayo de 1986

## CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

**ORDEN de 8 de mayo de 1986, de subvenciones de actividades de formación en el Area Sanitaria.**

Establecido constitucionalmente el compromiso de las poderes públicas en el momento de la educación sanitaria, y atribuida estatutariamente a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de sanidad y de investigación y sus instituciones, resulta procedente la articulación de tal promoción, a través de las actividades formativas en el área sanitaria y en un sector; como el de cuadros, cuya importancia viene determinada por la incidencia de su formación en el resto de los colectivos interesados.

A tal fin, la concreción de esta promoción se ha de verificar a través de los mecanismos institucionales y legales establecidos. Institucionales, por cuanto la existencia en Andalucía de la Fundación «Averroes» como entidad que, con personalidad jurídica propia, asume el triple objeto de promoción de la docencia e investigación, establecimiento de centros y la concesión de ayudas económicas en el campo de la salud pública, constituye el instrumento adecuado para la canalización de las subvenciones a que esta Orden se refiere.

Por su parte, la cobertura legal se encuentra en la propia Ley 9/1985, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, para 1986 que, en su artículo 15, admite la posible concesión de subvenciones nominativas o específicas por razón de su objeto; texto éste que ha de ser complementado con el artículo 26 de los Estatutos fundacionales de «Averroes», a cuyo tenor la Fundación podrá recibir subvenciones y ayudas para aplicarlas directamente al cumplimiento de sus fines fundacionales.

Resulta, por consiguiente, plenamente justificada la concesión de la subvención contemplada en esta disposición, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.481, y cuya distribución se efectuará por la mencionada Fundación con sujeción a su abyecto fundacional en los términos fijados en el articulado, y con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión exigidos por la citada Ley del Presupuesto, y reiterados en los Estatutos fundacionales por exigencias del Decreto 2.930/1972, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, oída la Consejería de Educación y Ciencia y a propuesta de la Secretaría General Técnica,

**DISPONGO:**

**Artículo 1º.**

Se concede a la Fundación «Averroes» una subvención de sesenta millones de pesetas, con destino a la financiación de programas y actividades de formación en el área de la salud pública.

**Artículo 2º.**

La subvención a que se refiere el artículo anterior se distribuirá por la mencionada Entidad, con arreglo a los criterios siguientes:

1. Hasta un veinticinco por ciento, para la concesión de becas de hasta un año de duración en el extranjero.
2. Hasta un veinticinco por ciento, para investigaciones y publicaciones de interés sanitario.
3. El resto, para la financiación de cursos, seminarios y actividades en la Escuela Andaluza de Salud Pública.

**Artículo 3º.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2784/1984, de 27 de julio, la subvención concedida por la presente Orden será justificada por la Fundación «Averroes» con arreglo a las normas siguientes:

- a) En el supuesto contemplado en el artículo 2º.1:
  - Bases de la convocatoria.
  - Acuerdo de adjudicación del órgano competente.
  - Documento que acredite la estancia en el centro de estudios.
  - Declaración jurídica que acredite los gastos de alojamiento y viaje.
- b) En el supuesto contemplado en el artículo 2º.2:
  - Bases de la convocatoria.
  - Acuerdos o convenios.
  - Memoria Económica.
- c) En el supuesto contemplado en el artículo 2º.3:
  - Programación.
  - Memoria Económica.
  - Certificado del órgano competente de la Fundación de que se han realizado las actividades que se justifiquen.

**Artículo 4.**

1. Las ayudas y subvenciones concedidas por la Fundación «Averroes», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

2. Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones quedarán obligados a acreditar el cumplimiento de los requisitos, a tal efecto establecidos por la Consejería de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 9/85, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1986.

Sevilla, 8 de mayo de 1986

PABLO RECIO ARIAS  
Consejera de Salud y Consumo

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 5 de mayo de 1986, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso número 776/85, interpuesto por D. Enrique Gómez Aguado.**

Ilmo. Sr.:

En el recurso Contencioso-Administrativo seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla, con el número 776, interpuesto por D. Enrique Gómez Aguado contra desestimación presunta del recurso de reposición formulado por el mismo contro acuerdo de 21 de enero de 1985 de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, se ha dictado Sentencia con fecha 15 de febrero de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por D. Enrique Gómez Aguado contra el acuerdo de 21 de enero de 1985 de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y ordenamos la reposición del Sr. Gómez Aguado en el puesto de trabajo de Profesor Numerario del Centro de Enseñanzas Integradas de Córdoba, con restitución de todos sus